CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTURIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PRYS, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS
VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero de nacionalidad salvadoreña
del domicilio departamento con Documento Único de Identidad
número, y Número de Identificación Tributaria
actuando en
nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho
Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo de nacionalidad salvadoreña, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, JAIME INÉS QUIUSKY BONILLA,
mayor de edad, Ingeniero de nacionalidad salvadoreña, del domicilio
Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
), actuando en nombre y representación en mi
calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira bajo la denominación
"PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE", que puede abreviarse "PRYS, S. A. DE C. V.", del domicilio de
Departamento, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación
Tributaria, que en
el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto
convenimos en celebrar el CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS
INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR
ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", que estará
regido por las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente

contrato es que la Contratista ejecute la obra de rehabilitación de la cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2016, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de junio de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 4 de julio de 2016; III) Punto dacta número 📗 🛾 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 🗀 mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-48/2016; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1159/2016, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 11 de agosto de 2016; V) Garantías que presente la Contratista; y, VI) Modificativas al contrato, en caso aplique, TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 39,964.39), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Del pago se descontará el 5% como retención contractual, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP. II) FORMA DE PAGO: a) Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, según las cantidades de obra realmente ejecutadas en períodos no menores de treinta días, las cuales serán presentadas por la Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y Supervisor si lo hubiere. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. b) Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los cinco días calendario siguiente a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el

pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. c) Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión , la Contratista presentará al Administrador de Contratos de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación; c.1) El correspondiente documento de cobro; c.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c.3) Documentos de la Estimación de pago original y tres copias; c.5) Acta de Recepción de Avance de obra o Acta de Recepción Definitiva, según aplique; c.6) Copia de la última planilla de pago del ISSS, de las AFP (confía y crecer) c.7) Copia de la última planilla de pago firmada por el personal de campo de la Contratista, que corresponda al último período previo al de la presentación respectiva. d) El pago de las estimaciones de avance de obra realizada, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por Junta Directiva de CEPA. e) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. f) Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultara diferente al monto contractual vígente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. g) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujetada a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como se expresa en la clausula cuarta del presente instrumento. h) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del tramite mencionado en el literal g) precedente (si aplica) y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASI FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y tres copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el

Administrador de Contrato. i) El pago de la estimación final de obra será realizado a la Contratista, quince días calendario posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esta la liquidación del proyecto. j) La devolución del 5% de la retención contractual será realizado a la Contratista, quince días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo 112 de la LACAP. Las retenciones no devengaran ningún interés. k) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación de la orden de inicio, la siguiente documentación: k.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; k.2) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; k.3) Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal k.2) y el documento del literal k.3), donde aplique, a la UACI. ii) Originales de los documentos del literal k.2) y k.3) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del 30% en cada pago hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización de anticipo, no cubran con la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. I) La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (iii) NIT: (iv) NRC: (v) Giro: NCP. (vi) Contribuyente: La CEPA no recibirá documentos que no incluyan la información antes descrita. m) La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser

modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador de Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidos a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículo 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. Previo al pago de la primera estimación, la Contratista deberá presentar fotocopia de los recibos por los derechos, tasas e impuestos de los permisos de construcción debidamente cancelados a la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa y/o San Pedro Masahuat. SEXTA: LUGAR, VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PRORROGA EN EL TIEMPO DE LA ENTREGA DE LA OBRA. I) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; El lugar donde se ejecutará la obra será en las instalaciones del "Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". II) PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA: El plazo para la ejecución se detalla a continuación:

Actividad	Plazo días calendario		
Ejecución física de la obra	45 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.		
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la Obra para elaborar el Acta correspondiente.		
Revisión de la obra por parte de CEPA	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.		
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIOS a partir de la notificación.		
Liquidación de la obra	15 DIAS CALENDARIO posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado al contratista la liquidación del proyecto.		

III) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de OCHENTA Y CINCO días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto. IV) PRORROGA EN EL TIEMPO DE LA ENTREGA DE LA OBRA: Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en los mismos, demoras en las autorizaciones de trabajo o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por la Administradora del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. OCTAVA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. NOVENA: ANTICIPO. A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y del literal k) de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo, la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que

deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: d.i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; d.ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública correspondientes; d.iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro contratado; y, d.iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. V) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para el ejecución del proyecto, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. III) GARANTÍA DE BUENA OBRA: La

Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de un año, a partir de la Recepción Definitiva de los trabajos objetos de la presente licitación y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL **CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolecente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." <u>DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES</u>. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) El Administrador de Contrato por parte de CEPA: a) En la Jefatura de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo

II) Al Contratista:					
Teléfono: Correo electrónico: Direcciones que se					
considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax,					
correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. <u>DÉCIMA</u>					
TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren					
durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título					
VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de					
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. <u>DÉCIMA CUARTA</u> : <u>JURISDICCIÓN</u> .					
Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de					
El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la					
LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos					
tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA					
designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas,					
comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere					
condenación en costas. <u>DÉCIMA QUINTA</u> : <u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u> . El					
Administrador de Contrato será el ingeniero					

quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador de Contrato designara un Supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos de la Contratista. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones

Técnicas contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA** OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. <u>DÉCIMA NOVENA: HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LAS</u> OBRAS: I) HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Contratista dispondrá del horario siguiente: Los trabajos serán realizados en horario diurno y nocturno; se laborará con horario básico diurno desde las 07:00 horas hasta las 16:45 horas. Referente al horario nocturno desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente se ejecutara previa solicitud ante la supervisión con 72 horas de antelación. II) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: En caso de que la Contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de cuarenta y cinco días calendario a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de la cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION FÍSICA DE LAS OBRAS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en el art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de las obras. III) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Terminada la ejecución física de la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante Acta de Recepción Provisional. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad a las Bases de licitación y las clausulas establecidas en el presente instrumento. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. IV) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo de cinco días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes (art. 115 de la LACAP), mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades, éste procederá a efectuar el reclamo a la

Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6,10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. VI) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Transcurridos el plazo máximo de cinco (5) días calendario para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, quienes firmaran de conformidad. Para la elaboración del acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. VIGÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así

nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

PRYS, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Gerente General y Apoderado General Administrativo Jaime Ínés Quiusky Bonilla Administrador Úpico Propietario

(LARIO O) LEN la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.
Ante mi JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de de este
departamento, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido
por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA , dede edad, de nacionalidad
salvadoreña, Ingeniero de nacionalidad salvadoreña del domicilio
departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número: y Número de Identificación
Tributaria:actuando
en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho
Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso del anterior instrumento se denominó
"la CEPA" o "la Comisión" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a

la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta
ciudad, a lasdel díadel año dos mil catorce, ante los oficios
notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo
Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la
Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho
corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre
y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo
hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el
presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las
facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y b)
Punto, correspondiente a la sesión de Junta
Directiva de CEPA de mediante el cual se adjudicó el
Licitación Pública CEPA LP- CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉSI, a la sociedad "PROYECTOS Y
SUMINISTRO DE INGENIERA, S.A. DE C. V."; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para
suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para
otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JAIME INÉS QUIUSKY BONILLA,
de, Ingeniero de nacionalidad salvadoreña, del
domicilio departamento de a quien hoy conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en su calidad de
Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira bajo la denominación "PROYECTOS Y
SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se
abrevia "PRYS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Departamento de de
nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso del anterior
instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente
por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad
"PROVECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que

se abievia Prits, s. A. De C. V., otorgada en esta ciduad a las catorce noras del dia trece de
octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Nelson Edgardo López
Guardado, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de noviembre de mil novecientos
noventa y nueve, al Número del Libro
del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación
y domicilio son los antes expresados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado;
que entre las finalidades de la sociedad se encuentra el diseño, ejecución, supervisión y
suministros de proyectos de ingeniería; que la sociedad es gobernada por las Juntas de
Accionistas que debidamente constituida, representa la suprema autoridad de la sociedad, que la
administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único electo por la Junta General
Ordinaria de Accionistas y su Suplente, quienes durarán en funciones cinco años pudiendo ser
reelectos; que al Administrador Único Propietario le corresponde la representación judicial y
extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la razón social; b) Testimonio de Escritura Matriz
de Aumento de Capital por capitalización de deuda, otorgada en esta ciudad a las diez horas del
día quince de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de Franklin Aníbal Miranda Amaya,
inscrita en el Registro de Comercio el día dos de septiembre de dos mil cinco, al número
del Librodel Registro de Sociedades; c)
Testimonio de Escritura Matriz de Rectificación de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a
las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Tulio
Ernesto Rodríguez Lemus, inscrita en el Registro de Comercio, el día dos de septiembre de dos
mil cinco, al número del Libro del Registro de
Sociedades , por medio de la cual rectifico Escritura de Aumento de Capital mínimo de las diez
horas del día quince de marzo de dos mil tres antes mencionada; d) Testimonio de Escritura
Matriz de Modificación al Pacto Social de "PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRYS, S.A. DE C.V., otorgada en esta
ciudad a las cuatro de noviembre de dos mil trece, ante los oficios
notariales de Elia Estela Ávila Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de enero
del año dos mil catorce, al Número del

Mínimo de la Sociedad por traslado de capital variable a capital fijo, y un cambio en el Capital Social suscrito; y, e) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida en la ciudad de San Salvador, el día quince de mayo de dos mil doce, inscrita el día ocho de agosto de dos mil doce, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número

del Registro de Sociedades, de la cual consta punto número dos del acta número dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce resulto electo el señor Jaime Inés Quiusky Bonilla, como Administrador Único Propietario; y la señora Flor Celeste Ayala Calero como Administradora Única Suplente para un período de cinco años a partir del día de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter; ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, con el objeto que la Contratista ejecute la obra de rehabilitación de la cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP- CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL DIECISÉIS, y a los demás documentos contractuales; el plazo contractual será de ochenta y cinco días calendario a partir de la Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar

la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere; en caso que la Contratista solicite un anticipo para la ejecución de la obra, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el cien por ciento del monto otorgado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo; adicionalmente, previo a la cancelación del pago final de la obra, la Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del monto total final del contrato, con vigencia de un año a partir de la Recepción Definitiva de las obras; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

1

KME

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO EN ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y PRYS, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ
MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, processo de la companya d
departamento con Documento Único de Identidad número
μy Número de Identificación Tributaria μ
actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente
General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,
Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio,
con Número de Identificación Tributaria
j que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y,
JAIME INÉS QUIUSKY BONILLA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero Electricista, del
domicilio de departamento con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaría
actuando en nombre y representación
en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación
"PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede
abreviarse "PRYS, S. A. DE C. V.", del domicilio
nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación
número UNO al contrato de "REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL
AERÓPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y
GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-48/2016, celebrado entre la Comisión
Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "PRYS, S. A. DE C. V.", que se regirá por las siguientes
cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. En esta ciudad, el día veinticinco de agosto de dos
mil dieciséis, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de
"REHABILITACIÓN DE CUADRA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el
cual la Contratista se obligó a ejecutar la obra de rehabilitación de la cualtra de seguridad en las
instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,

de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2016 y a los demás documentos contractuales; para el plazo contractual de ochenta y cinco días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguientes; i) Ejecución física de la obra: cuarenta y cinco días calendario a partir de la Orden de Início; ii) Elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional: Hasta cinco días calendario posteriores a la terminación física de la obra para elaborar el acta correspondiente; iii) Revisión de la Obra por parte de CEPA: Hasta cinco días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional de la obra; Iv) Subsanación de defectos y/o irregularidades. Hasta quince días calendario a partir de la notificación; v) Liquidación; quince días calendario a partír de la recepción definitiva de la obra; el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista por la ejecución de la obra sería de treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro dólares de los estados unidos de AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 39,964.39), más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra. La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del día siete de septiembre de dos mil dieciséis. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base al punto octavo del acta número dos mil ochocientos veintiuno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, ambas partes acordamos autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación del contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, siendo el nuevo monto final del contrato de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 38,593.26), sin incluir el IVA, lo que representa una disminución de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,371.13) del monto del contrato, equivalente a TRES PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (3.43%) del mismo; de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES	Fig. Factor	min in	is in the	
î.i	Instalaciones Provisionales, 2 contenedores (Oficina y bodegas) y servicios saultarios,	ŝ.g.	\$1,073,99	1.00	\$1,073.99
2	DESMONTAJES Y DESALOJOS	12 - 1677 - 17.	PARTITION	A to the fact	h wagara n
2.1	Desmontaje y desalojo de lámina de techo ondulada, incluye canal de aguas lluvias	m2	\$2.25	182.50	\$410.63

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total
2.2	Desmontaje de cielo falso, incluye desmontaje de luminarias y ventiladores	m2	\$1,50	143.05	\$21458
2.3	Desmontaje y desalojo de fascia y cornisa existente.	metro	\$2.40	15.90	\$38.16
2.3	Desmontaje y desalojo de divisiones existentes en Servicios sanitarios	s.g.	\$200.00	1.00	\$200.00
2.4	Desmontaje y desalojo de división de madera existente, incluye puerta,	m2	\$2.75	14.00	\$38,50
2.5	Desmontaje y desalojo de inodoros	unidad	\$6.00	4.00	\$24.00
2.6	Desmontaje y desalojo de urinarios	unidad	\$6.00	2.00	\$12,00
2.7	Desmontaje y desalojo de lavamanos	unidad	\$6.00	3.00	\$18.00
2.8	Desmontaje y desalojo de ventana tipo celosía de barro	m2	\$5.50	7.28	\$40.04
2.9	Demolición y desalojo de enchape de cerámica en Servicios sanitarios	m2	\$2.00	48.35	\$96.70
2.1	Desmontaje y desalojo de ventanas tipo ST-1, incluye malla contra insectos.	s.g.	\$225.00	1.00	\$225,00
3	CUBIERTA DE TECHO Y ACABADOS	1071	1 1 1 1 1 1 1	yr Fred	
3.1	Suministro e instalación de cubierta de lámina de techo tipo aluminio- zino, calibre 24, incluye pletinas 3/32 sobre polines espaciales de 15cm x 20cm, para su fijación.	in2	\$20.00	182.44	\$3,648.80
3.2.	Suministro e instalación de botagua de lámina de alumínio-zine, aucho 0.60 metros	metro	\$16,00	16.00	\$256.00
3.3	Limpieza y pintura de polines espaciales existentes	metro	\$3.75	134.00	\$502.50
3.4	Limpieza y pintura de viga tipo macomber existentes	metró	\$3.75	21.90	\$82.13
3.5	Pintura de losetas, montaje, instalación y nivelación de cielo falso tipo galaxy en zona de dormitorios y servicios sanitarios.	m2	\$5.50	0.00	\$0.00
3.6	Suministro e instalación de losetas de ciclo falso tipo galaxy.	unidad	\$5.50	0,00	\$0.00
3.7	Suministro e instalación de fascia 0.50 metros de alto y cornisa 0.70 metros de ancho de tabla cemento en fachada principal, incluye canal de lámina de aluminio, calibre 26	metro	\$80.00	33,77	\$2,701.60
3.8	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de alumínio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.0 metro y repisa de 0.10 metros.	unidad	\$175.00	2.00	\$350,00
3,9	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de aluminio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.25 metros y repisa de 0.10 metros.	unidad	\$220.00	1.00	\$220.00
3.10	División de acero inoxidable para mingitorios de 0.5 m x 1.0 m, anclada en pared	unidad	\$400.00	1.00	\$400,00
3.11	Puertas de acero inoxidable, doble forro para Servicios Sanitarios.	unidad	\$650,00	3.00	\$1,950.00
3.12	Aplicación de pintura tipo excello para paredes, 2 manos, para interior- exterior	m2	\$3,00	445.97	\$1,337.91
3.13	Aplicación de pintura de puerta metálica, incluye resanado con masilla y 2 manos de pintura, según especificaciones técnicas.	unidad	\$70.00	1.00	\$70.00
3.14	Suministro e instalación de puerta de madera, altura 2.0 m, ancho 0.70 m, doble forro, acabado en formica.	unidad	\$230.00	\$3.00	\$690.00
3.15	Suministro e instalación de piso cerámico de 60 cm x 60 cm, en zona de dormitorios.	m2	\$25.00	116.17	\$2,904.25
3.16	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 20 cm x 20 cm, en zona de duchas.	m2	\$25.00	5.50	\$137,50

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
3.17	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 60 cm x 60 cm, en zona de Servicios Sanitarios.	m2	\$25.00	18.28	\$457.00
3.18	Suminístro e instalación de enchapado de cerámica de 60 cm x 30 cm, en paredes.	m2	\$40.00	56.99	\$2,279.60
3.19	Zócalo de 7 cm de cerámica,	metro	\$3.50	78.00	\$273.00
3.20	Acera de concreto perimetral de 15 cm de espesor, f'c=100 Kg/cm2	m2	\$20.00	25.90	\$518.00
3.21	Suministro e instalación de ventanas tipo francesa, incluye malla contra insectos	m2	\$90.00	42,74	\$3,846.60
4	INSTALACIONES HIDRAÚLICAS	 	1 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Tude surfer in the
4.1	Suministro e instalación de inodoro de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	\$190.00	4.00	\$760.00
4.2	Suministro e instalación de urinario de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	\$400,00	2.00	\$800,00
4.3	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	\$125.00	3:00	\$375.00
4.4	Suministro e instalación de duchas tipo plato de 6" mínimo, cromada, incluye válvula y accesorios.	unidad	\$95.00	5,00	\$475.00
4.5	Sondeo y limpleza de tubería de aguas negras	s.g.	\$80.00	1.00	\$80.00
5:	INSTALACIÓNES ELÉCTRICAS			18 -	s to keep of
5.1	Conexiones eléctricas	s.g.	\$785,00	1.00	\$785.00
5.2	Suministro e instalación de 2 tubos LBD de 18W, para conectar a 120 v, instalada en gabinete de lámpara fluorescente tipo T-8 de 2 x 4', incluye difusor parabólico.	unidad	\$115.00	9.00	\$1,035.00
5,3	Suministro e instalación de interruptor doble.	unidad	\$10.00	8.00	\$80.00
5.4	Suministro e instalación de tomacorrientes doble polarizado.	unidad	\$35,00	11,00	\$385.00
5.5	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 36,000 BTU.	unidad	\$2,000.00	1.00	\$2,000.00
5,6	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 60,000 BTU.	unidad	\$3,500.00	1,00	\$3,500.00
5.7	Suministro e instalación de l'uminarias doble tipo spot light, para intemperie:	unidad	\$185.00	4.00	\$740.00
6	OBRA ADICIONAL	Winds.	15157 S	1950 - 50 5' 1866 - 56 8	
6.1	Suministro e instalación de polín C chapa 14	ml	\$8.15	15.33	\$124.94
6.2	Suministro e instalación de Bajada de Aguas Lluvias	ml	\$14.77	14.96	\$220,96
6,3	Suministro e instalación de tapón inodoro de 3" en área de sanitarios.	c/u	\$9.28	7.00	\$64.96
6.4	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxy y perfileria de aluminio natural.	m2	\$10.40	143,32	\$1,490,53
6.7	Demolición de zócalo	ml	\$1.47	67.32	\$98.96
6.8	Corte de puerta de vidrio de 2 hojas para adecuarla al nuevo nivel de piso.	c/u	\$65.00	2.00	\$130.00
6.9	Suministro e instalación de división de tabla roca en área de dormitorios.	m2	\$18,98	11.50	\$218,27
6.10	Suministro e instalación de división de tabla roca resistente a la humedad en área de servicios sanitarios mujeres.	m2	\$23,00	4.05	\$93,15

Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US\$
Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en area de duchas de Mujeres.	sg	\$120.00	1.00	\$120,00
Total Sin IVA			\$38,593.26	
13000			IVA (13%)	\$5,017.12
TOTAL				\$43,610.38
	Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en area de duchas de Mujeres.	Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en area de duchas de Mujeres.	Descripción Unidad Unitario en US \$ Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en area de duchas de Mujeres. Sg \$120.00	Descripción Unidad Unitario en US \$ Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en area de duchas de Mujeres. Total Sin IVA IVA (13%)

TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

1.111

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

PRYS, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Gerente General y Apoderado General Administrativo

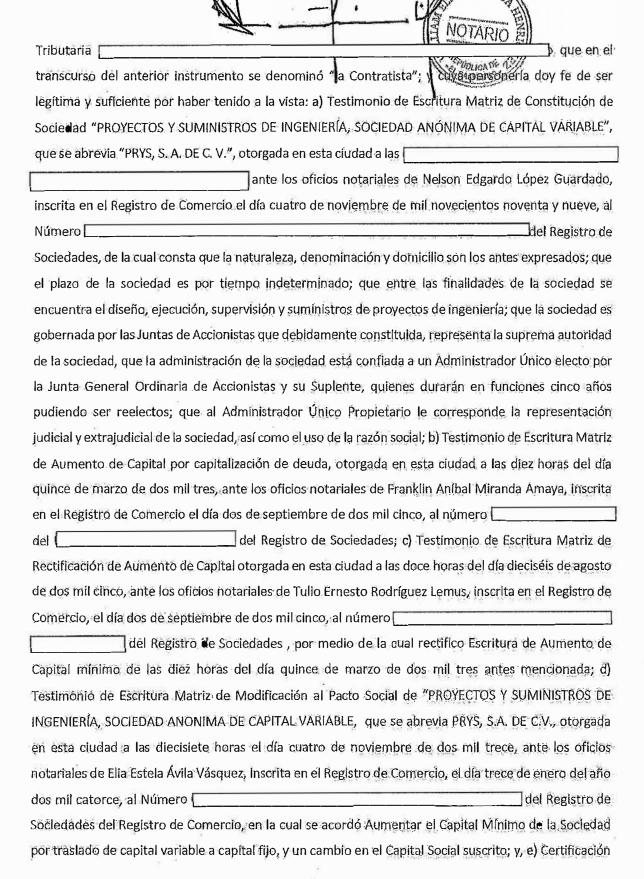
Jairne knés Quidsky Bonilla Administrador Único Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del dia una de diciembre de dos mil dieciseis. Ante mi,

ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS. GE EMERITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de ﴿

NOTARIO

de edad, de nacionalidad salvadoreña,	del domicilio
quien doy fe de conocer e identifico por l	medio de su Documento Único de Identidad número
у	Número de Identificación Tributaria
	actuando en nombre y representación
en su calidad de Gerente General y Apoderado (General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Púl	blíco con carácter autónomo, y personalidad jurídica
propia, de este domicilio, con Número de Identificad	
que en el tra	anscurso del anterior instrumento se denominó "la
	ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:
a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General	·
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
en el cual consta que el Ingeniei	ro Nelson Edgardo Vanegas Rödríguez, en su calidad
de Presidente de la Junta Directiva y Representa	
Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a den	·
Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y	
de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y p	
suscribir documentos como el presente. Asimismo, e	•
CEPA, y de las facultades con que actuó el ingenie	·
Poder; y, b)	correspondiente a la sesión
de Junta Directiva de CEPA de fecha	mediante el cual se
autorizó la Orden de Cambio final y Liquidación del c	
A. DE C. V,"; asímismo, se autorizó al Gerente Gene	47 E M NE NE L L CLAR
10 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	CANDAG MAG TOW
Administrativo, para firmar la modificación del contr	· 기 : (4) '(44)'
se encuentra ampliamente facultado para otorgar el	
JAIME INÉS QUIUSKY BONILLA, de	de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero
	a quien hoy conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad núr	mero
y con Número de Identificación Tributaria	13/3
	esentación en su calidad de Administrador Único
Propietario, de la sociedad que gira bajo la denomina	,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se a	brevia "PRYS, S. A. DE C. V:", del domicilio de
de nacionali	dad salvadoreña, con Núméro de Identificación



SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida en la ciudad de San Salvador, el día quince de mayo de dos mil doce, inscrita el día ocho de agosto de dos mil doce, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número Libro Número del Registro de Sociedades, de la cual consta punto número dos del acta número dieclocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce, resultó electo el señor Jaime Inés Quiusky Bonilla, como Administrador Único Propietario; y la señora Flor Celeste Ayala Calero como Administradora Única Suplente para un período de cinco años a partir del día de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del aeropuerto INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por medio de la cual ambas partes acordaron autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación del contrato relacionado en la cláusula Primera del documento anterior, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, siendo el nuevo monto final del contrato de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el IVA, lo que representa una disminución de un mil trescientos setenta y un dólares de los estados unidos de américa CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR del monto del contrato, equivalente a TRES PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO del mismo; de acuerdo al detalle consignado en el documento anterior; la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "PRYS, S. A. DE C. V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a guienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y

de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad PROYECTOS Y

leído que les hube integramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

1



FDQ